

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno

La apoderada judicial de la señora MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE allega certificación expedida por la empresa ESM LOGISTICA S.A.S., en donde informan que el pasado 16 de marzo hicieron entrega de la demanda y sus anexos al señor ELIECER DUARTE GARCIA.

Del citatorio remitido se infiere que se hizo uso de lo regulado en materia de notificaciones en el art 291 del C. G. del P., y no habiendo el demandado comparecido al juzgado a través del correo del juzgado a recibir notificación personal como se le indicó, deberá procederse a remitir la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 del C.G. del P.

Se aclara a la apoderada de la accionante, que no se puede dar por notificado el demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto en el documento remitido, no se le advirtió que quedada notificado 2 días después de su recepción, y que a partir de la notificación empezaba a correrle el término del traslado, como que no se le adjunto el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad y proceda a notificar en debida forma al señor ELIECER DUARTE GARCIA de la presente acción, de conformidad con el articulo 292 del C.G.P. o a su elección conforme a las Disposiciones del art 8 del Decreto 806 de 2020.

La anterior decisión se toma en aras de evitar futuras nulidades procesales por indebida notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36932722b2e521d9119880db2306c8b0241ae63abf5c06349fee94d4a78eb15

Documento generado en 09/08/2021 04:02:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**